

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION mediante la cual se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, corredor público número 2, en la plaza del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con relación al escrito recibido el 10 de enero de 2000, a través del cual el licenciado José Luis Marín Soto, Corredor Público número 2 en la Plaza del Estado de Michoacán, solicita prórroga de licencia para continuar separado de sus funciones, da a conocer la siguiente resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento y 29 fracciones VII, XI y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha resuelto otorgarle prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, hasta por un año contado a partir del 14 de enero del 2000, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo quedará bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Michoacán, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la responsabilidad del licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Corredor Público número 1 de la plaza del Estado de Michoacán, con quien tiene celebrado convenio de suplencia en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2000.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, para ejercer la función de corredor público número 9, en la plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 29 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, para ejercer la función de Corredor Público con número 9 en la plaza del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 1999.- El Secretario, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.”

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2000.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano Sotero Vallejo Hernández, para ejercer la función de corredor público número 4, en la plaza del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 29 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Sotero Vallejo Hernández, para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la plaza del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 29 de julio de 1999. El Secretario, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.”

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2000.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

NOTIFICACION mediante la cual fueron canceladas las concesiones para la exploración de los lotes mineros Puebla, título 201262 y Puebla Fracción I, título 201264, a sus titulares por desistimiento de sus derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- 610.- 1500.

Asunto: Se notifica haber sido canceladas las concesiones mineras de exploración otorgadas mediante el concurso que se indica.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 párrafo segundo de la ley Minera, se notifica para los efectos legales a que haya lugar que las concesiones para la exploración de los lotes mineros “Puebla”, título 201262 y “Puebla Fracción I”, título 201264, ambos ubicados en el municipio de Sahuaripa, Sonora, que fueron otorgadas en el concurso DGM/C02-94-6, celebrado el 30 de septiembre de 1994, fueron canceladas a sus titulares por desistimiento de sus derechos, sin publicar la libertad del terreno correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracción V de la misma Ley Minera.

Esta notificación en el **Diario Oficial de la Federación** surte efecto el día de su publicación en el referido diario.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

FE de erratas que hace la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial al Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 31 de diciembre de 1999.

En la Cuarta Sección, página 26, renglón 18, columnas 10, 12 y 14, aparece el número 44 no debiendo ser.